



OF119-00055907 / IDM 1213000  
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)  
Bogotá D.C., 16 de mayo de 2019

Señora  
**LOUISE WINSTANLEY**  
ABC Colombia  
assistant@abcolombia.org.uk  
E.S.D.

Asunto: Respuesta a solicitud de adopción de medidas de protección e investigación ante amenazas a líderes

Respetada Señora Louise:

De manera atenta me permito informarle en primer lugar que su comunicación referente a nuevas amenazas contra los y las líderes de la organización Fuerza de Mujeres Wayúu fue radicada en Presidencia de la República con el EXT19-00046694.

Es importante reiterar que el Gobierno de Colombia reconoce el papel fundamental de los y las defensoras de derechos humanos y líderes sociales mediante su participación activa para el funcionamiento de la democracia.

Nos permitimos resaltar que Colombia cuenta con todo un cuerpo normativo, que garantiza la protección y goce de derechos establecidos en la Constitución, el cual está en sintonía con sus obligaciones internacionales para la protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos. Colombia es parte de 61 tratados internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH), tanto del Sistema Universal, como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Estos tratados hacen parte integral de la Constitución por Bloque de Constitucionalidad. Algunas de estas importantes normas son las siguientes:

1. La primera Política Pública de Prevención de Violaciones a los Derechos a la Vida, Integridad, Libertad y Seguridad de Personas, Grupos y Comunidades (Decreto 1581 de 2017).
2. Se fijaron responsabilidades a las entidades territoriales en materia de protección de líderes y defensores de DD.HH. (Decreto 2252 de 2017).
3. Se fortaleció el Sistema de Alertas tempranas, a través del Decreto 2124 de 2017 que creó el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción a los hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población.
4. Decreto 2078 de 2017, en el cual se define la Ruta de Protección Colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades en los territorios definiendo medidas de protección individual y colectivas.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia  
PBX (57 1) 562 9300  
Código Postal 11711  
www.presidencia.gov.co





5. Se construyó por parte del Estado colombiano el Plan de Acción Oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas -PAO, el cual contempla la realización de una estrategia para la prevención, protección e investigación y judicialización, fortaleciendo, articulando coordinando la respuesta interinstitucional nacional y territorial y en la que se contempla la realización de acciones encaminadas a la protección de comunidades indígenas
6. Como parte del Plan de acción oportuna se tiene previsto así mismo la construcción ampliamente participativa de todos los sectores de la sociedad civil, sector privado, institucionalidad y cooperación internacional, de una política integral para la garantía de la defensa de los derechos humanos.

En relación al caso específico de las amenazas a los y las líderes de la organización de la Guajira Fuerza de Mujeres Wayúu, nos permitimos informarle que hemos dado traslado de esta situación a la Unidad Nacional de Protección y a la Fiscalía General de la Nación mediante oficios OF19-00055804 y 55805 para que adelanten las acciones correspondientes a protección e investigación.

Cordialmente,

**JAHYR FERNANDO IBARRA RUIZ**  
Asesor



Clave:QeJtH8zfDG

Elaboró: LFSA